

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

**11119**      **ITE 2008-142 comunicación informe técnico**

Como consecuencia del expediente ITE 2008/142 referente a la Inspección técnica de Edificios, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a Juan de Sentmenat Morell Pilar, de conformidad con el Art. 59-4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

Adjunto, anexo, copia del informe técnico municipal en relación a la documentación presentada con fecha de entrada al Registro General 08.10.2012 y núm. de documento 2012/000211690.

Le recuerdo que, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto de autonomía, pueden ejercer su derecho de opción lingüística por la lengua catalana en cuanto a las futuras notificaciones que se hagan dentro de este procedimiento.

Cualquier documentación o escrito debe presentarse en cualquiera de las oficinas de Atención a la Ciudadanía en: OAC Cort en plaza de Santa Eulàlia, 9, 07001, tfn 971225971; OAC Sant Ferran en avenida Sant Ferran 42, 07013, edificio Policía Local, tfn 971225511; OAC Avingudes en avenida Gabriel Alomar, 18, 07006, edificio Avingudes, tfn 971225900; OAC Pere Garau en calle Pere Llobera 9, 07007, tfn 971225900; OAC S'escorador en calle Emperadriu Eugènia, 6, 07010, 971201362; OAC Son Ferriol en avenida del Cid 8, 07198, 971426209; OAC Sant Agusti en calle de Margaluz 30, 07015, 971708733; OAC S'Arenal en avenida América, 11, 07600, 971225891; mediante instancia dirigida al Ajuntament de Palma, donde ha de hacer constar el número de expediente. Horario de atención al Público para todas las OAC, todo el año: 8.30 h a 14.00 h de lunes a viernes. Horario ampliado de octubre a mayo: 8.30 h a 17 h de lunes a jueves únicamente en la OAC de Avingudes. Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h en Pza. Santa Eulàlia 9 (sólo registro).

Vista la documentación presentada en relación al informe de inspección técnica de edificios (ITE) en fecha 08.10.2012 y con núm. de documento 2012/00211690, procede informar lo siguiente:

1. Se presenta una solicitud general a nombre de la Comunidad de vecinos de C/Catany 4-4A-4B-4C, donde expone lo siguiente:

*“Todas las obras estan terminadas y ejecutadas en las condiciones exigidas en la ITE 2008, a excepción de la cubierta del tercero que está en el suposit 4 y que pertenece al vecino que insiste que está en buen estado”.*

Y solicita:

*“Se de por cumplida la ITE exp. ITE 2008/142”.*

1. En el expediente constan pendientes por ejecutar un supuesto 3º y un supuesto 4º según se transcriben a continuación:

**Supòsit 3r.**

**MESURES DE VERIFICACIÓ OBLIGATÒRIES A REALITZAR PER TÈCNIC COMPETENT:**

- *“Fallos de evacuación en la cubierta. Se encuentra muy envejecida y su mantenimiento es insuficiente. Debe comprobarse el estado de la cubierta, ya que no se tiene acceso suficiente a la misma. Es recomendable rehacerla en su totalidad. Cubierta del edificio”.*

- *Es registren símptomes que podrien correspondre a la seguretat constructiva. S'han de dur a terme les mesures de verificació necessàries per tal d'identificar l'abast de la lesió. El resultat de l'esmentada verificació s'haurà d'entregar a aquest Servei en el termini i forma establerts a l'Ordenança vigent.*

**Supòsit 4t**

**OBRES OBLIGATÒRIES A REALITZAR BAIX LLICÈNCIA D'OBRES:**



- "Cubierta con estructura insegura en terraza del 3º. Terraza del 3º".

- Lesions que afecten la seguretat constructiva però no requereixen una reparació urgent.

### CONCLUSIÓN

Según ya se informó en el informe técnico de fecha 17.11.2010, queda pendiente por acreditar la realización del supuesto 3º y supuesto 4º transcritos en el punto anterior.

Se debe entregar el resultado de las medidas de verificación realizadas por un técnico competente. En su caso, la no necesidad de la reparación de supuesto 4 debe ser también acreditada por un técnico competente, aportando para ello un certificado técnico.

Por lo que no se puede dar por finalizado el expediente de ITE hasta que no se presente el certificado técnico referente a este supuesto 3º y supuesto 4º acreditando que ya están subsanados (requiriendo o no intervención) y que el resultado de la ITE pasa a ser favorable.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Palma, 30 de mayo de 2013

**La jefa del Departamento de Disciplina**  
y Seguridad de los Edificios, por delegación (Decreto de Alcaldía núm 10434  
de 08/06/2012 publicado en el BOIB 85 de 14/06/12)  
Elvira Salvá Armengod

